



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-46188147-APN-SDYME#ENACOM. Caducidad de adjudicaciones directas para Servicio Satelital S.A.

VISTO el Expediente EX-2019-46188147-APN-SDYME#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, las Leyes N° 27.078 y 26.522 y modificatorias, el DNU N° 267/2015 y Decreto N° 764/2000 y modificatorios, la Resolución N° 506/2018 del entonces MINISTERIO DEMODERNIZACIÓN y modificatoria, la Resolución ENACOM N° 979/2019, Resolución ENACOM N° 1135/2019, Resolución ENACOM N° 2041/2019, Resolución ENACOM N° 2065/2019, el IF-2019-60117382-APN-DNAYRT#ENACOM, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que, mediante la Resolución N° 506 de fecha 28 de agosto de 2018, del entonces MINISTERIO DEMODERNIZACIÓN, se aprobó la utilización en forma exclusiva de la banda de frecuencias comprendida entre 450,000 y 470,000 MHz, por sistemas de acceso inalámbrico fijo y móvil de tecnología digital y reúso celular de frecuencias para la prestación de los servicios de transmisión de datos y/o acceso a Internet de banda ancha, así como para el acceso inalámbrico al servicio de telefonía local.

Que conforme al Artículo 11 de la citada Resolución, ante la solicitud de adjudicación de las bandas previstas, se procederá a publicar el mismo en el Boletín Oficial de la República Argentina, estableciéndose un plazo de QUINCE (15) días corridos a fin de que cualquier interesado tome conocimiento de la petición efectuada y, en su caso, realice las observaciones que entienda necesarias.

Que en una primera etapa, del análisis de las solicitudes recibidas, surgieron DOSCIENTOS OCHENTA Y CUANTRO (284) áreas pasibles de obtener la autorización de manera directa, agregando que se continua analizando las solicitudes a fin de determinar si existen otras pasibles de ser otorgadas mediante asignación directa.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa vigente, los primeros pedidos que se

encontraban en condiciones de ser asignados directamente, fueron publicados en el Boletín Oficial N° 34.062 de fecha 22 de febrero de 2019, mediante el dictado de la Resolución ENACOM 979 del 21 de febrero de 2019.

Que por Resolución ENACOM N° 1135/2019, Resolución ENACOM N° 2041/2019, Resolución ENACOM N° 2065/2019 se adjudicó de manera directa, la banda de 450-470 MHz en CIENTO TREINTA Y DOS (132) áreas de servicio a la empresa SERVICIO SATELITAL SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que tal como surge de dichos actos administrativos, la adjudicación de la banda de 450-470 MHz en las áreas indicadas, no entraba en vigencia hasta la constitución de la garantía de instalación y puesta en funcionamiento de los servicios.

Que dichas adjudicaciones se encontraban supeditadas a la presentación de una garantía de instalación y puesta en funcionamiento de los servicios, conforme lo establecido por el artículo 15.2 y concordantes del Anexo I de la Resolución MM N° 506/2018 y modificatoria, por un monto de QUINIENOS MIL PESOS (\$ 500.000.-) por cada área adjudicada.

Que mediante NOTA NO 2019-56473469-APN-DNAYRT#ENACOM se intimó, con fecha 21 de junio de 2019 a la empresa SERVICIO SATELITAL SOCIEDAD ANÓNIMA a dar debido cumplimiento con las garantías correspondientes, en el plazo de diez (10) días corridos, bajo apercibimiento de tener por decaídas las adjudicaciones oportunamente otorgadas.

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado por los actos administrativos citados y no habiendo dado debido cumplimiento a la obligación regulatoriamente establecida, corresponde tener por decaídas las adjudicaciones directas otorgadas.

Que han tomado las intervenciones que le competen las áreas técnicas y el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Técnicos conforme lo establecido en el Acta N° 17 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.078; Ley N° 26.522, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 del 29 de diciembre de 2015 y el Acta de Directorio N° 1 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la banda de frecuencia 450-470 MHz en las áreas de servicio aprobadas por Resolución ENACOM N° 1135/2019, por Resolución ENACOM N° 2041/2019 y por Resolución ENACOM N° 2065/2019 de la empresa SERVICIO SATELITAL SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-65889103-7), atento a la falta de presentación de la garantía de instalación y puesta en funcionamiento de los servicios, conforme lo establecido por el artículo 15.2 y concordantes del Anexo I de la Resolución MM N° 506/2018 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- Proceder a la devolución de la garantía de instalación y puesta en funcionamiento de los servicios presentada por SERVICIO SATELITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, por no haber identificado la adjudicación del área de servicio a la cual correspondía, conforme lo establecido por el artículo 15.2 y

concordantes del Anexo I de la Resolución MM N° 506/2018 y modificatoria.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a los interesados conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el artículo 40 y concordantes del Decreto N° 1759/1972 (TO Decreto N° 894/2017).

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dése intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.